

Expediente núm. X2024002863

El Secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 24

de julio de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

Aprobación de la anualidad 2024 de la subvención nominativa a Caritas Parroquial de Maçanet de la Selva 2024 y el primer pago (X2024002863)

Hechos

En fecha 4 de julio de 2024, el beneficiario Cáritas Parroquial de Maçanet de la Selva ha

presentado mediante registro de entrada E2024007115, la justificación económica de las

facturas correspondientes al primer semestre del año 2024, del servicio de ayuda en productos

de higiene personal y limpieza, incluido en el convenio marco, por importe total de 2.650,80 €.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva, solicitada por la entidad en fecha 19 de julio 2022 y regulada y otorgada mediante la firma del convenio correspondiente con fecha 30 de marzo de 2022.

Visto que en fecha 3 de enero de 2024 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la

destinada Cáritas Parroquial por importe de 8.500 €.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y Cáritas Parroquial de Maçanet de la Selva, en la cláusula tercera establece que el pago de la subvención se realizará, a la finalización de los semestres, previa aportación por parte de Cáritas de los documentos justificativos de los gastos efectuados.

De acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones, la técnica municipal

ha comprobado que los justificantes se adecuan a la finalidad de la subvención concedida, y

que el importe de la parte de la subvención solicitada se ha destinado íntegramente a financiar

esta actuación, y emite informe.

La entidad beneficiaria manifiesta que todos los documentos originales que constan en la

relación de gastos adjunta, se encuentran archivados ya disposición del Ayuntamiento de

Maçanet de la Selva, y serán conservados.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya

de presentar garantías.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias.

Visto que no consta dada de alta en la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y que no está sometida a las prohibiciones

para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT000933 y 2024CINT000933 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la

Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.

- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y Cáritas Parroquial.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución

2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo esto la Junta de Gobierno Local, toma la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe máximo de 8.500 € correspondiente a la subvención nominativa de 2024, a favor de Cáritas Parroquial R1700002G con cargo a la aplicación presupuestaria 08-231-48006 SUBVENCIÓN CÁRITAS PARROQUIAL DE

MAZANETO DE LA SELVA.

Segundo.- RECONOCER la obligación a favor de Cáritas Parroquial, por importe de 2.650,80 €, en concepto de anticipo de la subvención.

Tercero.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Cuarto.- ORDENAR el pago de 2.650,80 €, a favor de Cáritas Parroquial.

Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Séptimo.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Octavo.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Noveno.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,